



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 128 /26

Rawson (Chubut), 06 de julio de 2026

VISTO: El Expediente N° 41.678, año 2024, caratulado: "SECRETARIA DE BOSQUES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 151) corre agregada la Resolución N° 5/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de rendición, de la Secretaría de Bosques, a dar respuesta a los puntos 1 a 9 de la Nota N° 161/25 F7.

Que a fojas 156/157) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que mediante Providencia N° 03/26 TC (fs. 160) se otorga una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado mediante la resolución ut supra citada.

Que vencido el plazo otorgado y habiéndose recepcionado respuesta parcial a lo requerido, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 169) mediante Dictamen N° 77/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, a la Directora de Administración y Finanzas, Sra. Viviana REYNOSO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) a la Sra. Viviana REYNOSO – Directora de Administración y Finanzas, en los términos del art. 17 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) a la Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, Sra. Viviana REYNOSO (DNI N° 29.545.716) por lo expuesto ut-supra.

Segundo: Requerir a la responsable la respuesta de los puntos 2) inc. a), b) y c), punto 3) inc. a), b) y c) punto 7) inc. a) y b) y punto 9) inc. a), de la Nota N° 161/25 F7, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO